

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4081/2023

Sujeto Obligado:

Secretaría de Administración y Finanzas



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió conocer información diversa respecto del uso de cajones de estacionamiento.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la entrega de información que no guarda relación con lo peticionado.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Toda vez que la parte recurrente promovió su recurso de revisión de manera extemporánea, se determinó **desechar** el medio de impugnación.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: cajones, estacionamiento, desecha, extemporáneo.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Administración y Finanzas
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4081/2023

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4081/2023

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Administración y Finanzas

COMISIONADA PONENTE: Laura Lizette
Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **veintiuno de junio** de dos mil veintitrés

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4081/2023**, interpuesto en contra de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, se formula resolución con el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **090162823000760**, en la cual requirió lo siguiente:

Descripción: “Hace poco me notificaron la resolución en la que pedí específicamente varios datos de una señora que siendo la secretaria del subtesorero de política fiscal tiene asignado un cajón de estacionamiento en las instalaciones de doctor lavista 144/// lo que me parece sorprendente es que de toda la viruta de información que me entregaron, NADA TIENE QUE VER CON LA SECRETARIA ESTRELLA DEL SUBTESORERO DE POLÍTICA FISCAL... pero ahora ya no me interesa eso porque con la información que me entregaron resulta que CUALQUIER PERSONA PUEDE LLEGAR Y ESTACIONARSE pues NADIE sabe quién tiene asignados los cajones de estacionamiento... no están enumerados etc. De hecho, pienso meter mi carro al

¹ Con la colaboración de Leticia Elizabeth García Gómez.

estacionamiento ya que como nadie sabe quién tiene asignados cajones de estacionamiento me puedo estacionar libremente. Pienso que solo las novias o novios de los jefes son los que tienen asignados cajones de estacionamiento. por eso quiero específicamente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS me entregue los nombres de todas y todos los empleados que guardan sus vehículos en cualquiera de los “cajones de estacionamiento” que existen en toda la tesorería ubicada en doctor lavista 144. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS me indique CUAL ES EL FUNDAMENTO PARA QUE, EMPLEADOS DE LA TESORERIA GUARDE SUS CARROS YA QUE NO EXISTE NINGUN FUNDAMENTO NI DOCUMENTO QUE AMPARE QUE EMPLEADOS PUEDEN GUARDAR SUS HOT WHEL (CARROS) EN EL ESTACIONAMIENTO PUES SOLO SON PARA VEHICULOS OFICIALES (VEAN EL ARCHIVO QUE ADJUNTO) En la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, QUIEN ES EL AREA RESPONSABLE Y EL TITULAR que autoriza y asigna lugares de estacionamiento en doctor lavista 144... QUIERO LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUBEN la autorización, asignación, permiso o como le quieran llamar de los cajones que actualmente ocupan empleados en doctor lavista 144. Quiero que me expliquen si necesito ser también amante del subtesorero de política fiscal para que me asignen, presten, renten, un cajón de estacionamiento en doctor lavista 144... Quiero que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS me expliquen el procedimiento para que yo solicite un cajón de estacionamiento, a quien tengo que dirigirme, documentos, requisitos, etc. EN CASO DE QUE NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO NECESITO QUE ME DIGAN ENTONCES POR QUE EMPLEADOS TIENEN CAJON DE ESTACIMIENTO Quiero que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS me dé el NOMBRE DEL AREA, DE LA PERSONA Y EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA ASIGNACION DE ROSAURITA, NO ME ACORDABA QUE LA SEÑORITA TIENE ASIGNADO TAMBIEN CAJON DE ESTACIONAMIENTO, QUE PAGUE ESTACIONAMIENTO O LO DEJE EN LA CALLE COMO LOS DEMAS, CON ESO DE QUE TAMBIEN ES INTIMA AMIGA DEL SUBTESORERO... POR ESO QUIERO EL DOCUMENTO DE PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS QUE AMPARE LA ASIGNACIÓN, PRESTAMO O COMO LE QUIERAN LLAMAR DE Rosaura Ixchel Xicali lopez. Nombre del área, titular, ubicación, teléfono, correo electrónico, para interponer una queja en la contraloría por estas arbitrariedades por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, porque son ellos quienes deberían saber acerca de los cajones de estacionamiento y que además permiten la entrada de VEHICULOS NO OFICIALES. En caso de que no exista cualquier documento por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS que ampare la entrada de vehículos no oficiales al estacionamiento de doctor lavista 144, quiero el nombre del responsable de permitir el paso de vehículos no oficiales para interponer la queja en su contra.” (Sic)

Datos complementarios: “conforme al manual y el documento que agregó a esta

solicitud la información la tiene la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.” (Sic)

Medio para recibir notificaciones: “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia” (Sic)

Medio de Entrega: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” (Sic)

II. Respuesta. El trece de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el ente recurrido remitió el oficio SAF/DGAYF/DSG/0246/2023, de la misma fecha, suscrito por el Director de Servicios Generales del ente recurrido, en los términos siguientes:

“ ...

Sobre el particular, la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, es competente para atender el asunto de mérito en cuanto a la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que, conforme a lo señalado en los artículos 2, 3, 4, 6, 207, 219 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México, y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información pública, se hace de conocimiento lo siguiente:

“quiero específicamente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS me entregue los nombres de todas y todos los empleados que guardan sus vehículos en cualquiera de los “cajones de estacionamiento” que existen en toda la tesorería ubicada en doctor lavista 144.”...(sic)

Se le proporciona el listado de los nombres de los trabajadores de la Tesorería de la CDMX, que guardan sus vehículos en los lugares asignados a la Tesorería de la CDMX en el estacionamiento de Dr. Lavista 144.

AREA	NOMBRE	CARGO
OFICINA DEL C. TESORERO	ROBERTO CARLOS MARTINEZ	DIRECTOR
OFICINA DEL C. TESORERO	SOFIA HERENRIRA CASTILLO MORALES	COORDINADORA DE NORMATIVIDAD
SUBTESORERIA DE POLITICA FISCAL	IVON MAGADAN	PERSONAL OPERATIVO
SUBTESORERIA DE POLITICA FISCAL	ROSAURA IXELL XICALI	DIRECTORA
SUBTESORERIA DE CATASTRO Y PADRON TERRIT.	ALBERTO HERRERA LOERA	SUBDIRECTOR DE EVALUACION INMOBILIARIA DE CAMPO

“Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS me indique CUAL ES EL FUNDAMENTO PARA QUE, EMPLEADOS DE LA TESORERIA GUARDE SUS CARROS YA QUE NO EXISTE NINGUN FUNDAMENTO NI DOCUMENTO QUE AMPARE QUE EMPLEADOS PUEDEN GUARDAR SUS HOT WHELDS (CARROS) EN EL ESTACIONAMIENTO PUES SOLO SON PARA VEHICULOS OFICIALES (VEAN EL ARCHIVO QUE ADJUNTO)”... (sic)

Se hace del conocimiento que no se cuenta como tal, con normatividad alguna que regule la asignación de los lugares de estacionamiento, ya sea para automóviles o motocicletas, aunado a que no se cuenta con la obligación de contar con normatividad específica.

Así mismo, es de aclararle que, por lo que cabe al documento adjunto, se informa que es un Manual Específico de Operación para el Control y Mantenimiento del Parque Vehicular, Equipo y Maquinaria, de los vehículos institucionales de las Dependencias, es decir, era el marco normativo de la extinta Oficialía Mayor, para la administración de los recursos sobre el mantenimiento de los vehículos institucionales, como los servicios en general, el taller interno asignación y supervisión de reparaciones en talleres externos, combustibles, lubricantes, así como la conservación de todo el parque vehicular, maquinaria y equipo, etc., no así de los lugares de estacionamiento en cada dependencia.

Ahora bien, es importante mencionarle que dentro de las atribuciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, estipuladas en el artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se contempla la administración de los recursos materiales, es por lo que, en el estacionamiento, si bien es cierto, no se cuenta con normatividad alguna para regular la asignación de los lugares, tampoco se violenta ninguna norma en el momento en que previo acuerdo con los Titulares de área, se autoricen y se asignen los lugares de estacionamiento a quien ellos indiquen.

Al respecto, es de insistir que no se tiene norma alguna ni obligación de tenerla, que indique que el espacio de los lugares de estacionamientos, son única y exclusivamente para el parque vehicular institucional, o en su caso que sea solo para personal de estructura o técnico operativo, y desafortunadamente no se cuenta con espacio suficiente para todos los vehículos, no obstante de los que se tienen, los Titulares son los que designan a quien se les otorgará un lugar, sin que existe discriminación alguna para todos los trabajadores.

“En la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, QUIEN ES EL AREA RESPONSABLE Y EL TITULAR que autoriza y asigna lugares de estacionamiento en doctor lavista 144...”

Se hace del conocimiento que son los Titulares de cada Unidad Administrativa, los que autorizan y asignan a quien se otorgará el acceso a los lugares de estacionamiento ubicados en Dr. Lavista 144, por lo que el Jefe de Unidad Departamental de Transporte, el C. Genaro Raúl Cortés Tapia, Jefe de Unidad Departamental de Transporte, en la Dirección Servicios Generales, corrobora dicho acceso, a petición de los Titulares.

Ahora bien, los que autorizan y asignan los lugares de estacionamiento en Dr. Lavista 144, son los Titulares de cada Unidad Administrativa, como sigue:

- Oficina de la C. Secretaría de Administración y Finanzas.- Lic. José María Castañeda Lozano
- Tesorero de la CDMX.- Roberto Carlos Fernández González
- Órgano Interno de Control.- Lic. José María Castañeda Lozano, Director General de Administración y Finanzas.
- Procuraduría Fiscal.-C. Salvador Juárez Galicia
- Coordinación de Comunicación Ciudadana. C. Nadia Paulina Silva Rodríguez

- Subtesorería de Política Fiscal.- C. Gabriel Portilla Orozco
- Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial.- C. Dionicio Rosas Flores
- Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones.- C. Salvador Clodoaldo Pineda Hernández
- Sección Sindical 30 y 39.- Lic. José María Castañeda Lozano, Director General de Administración y Finanzas.

Ahora bien, cabe hacer mención que el Órgano de Control Interno en la Secretaría de Administración y Finanzas, y las Secciones Sindicales 30 y 39, si bien es cierto, no forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Administración y Finanzas, si cuentan con un espacio físico en el edificio de Dr. Lavista, para llevar a cabo las labores relacionadas con este sujeto obligado, por lo que se le proporciona lugar de estacionamiento.

QUIERO LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUBEN la autorización, asignación, permiso o como le quieran llamar de los cajones que actualmente ocupan empleados en doctor lavista 144.”...(sic)

Se hace del conocimiento que, como se indica anteriormente, no se cuenta con normatividad alguna, que regule la asignación de los lugares de estacionamiento en Dr. Lavitas 144, por lo que, al momento de la asignación de los lugares de estacionamiento, la comunicación es de forma económica con los Enlaces Administrativos de cada Unidad Administrativa, los cuales por instrucciones de los Titulares, nos hacen del conocimiento las placas de los vehículos asignados para ocupar dichos espacios, por lo que no se cuenta con documentación con la cual se compruebe la autorización, asignación o permiso, para ocupar los lugares de estacionamiento para vehículos particulares, aunado a que no se cuenta con la obligatoriedad de contar con los mismos, en virtud de no contar con normatividad alguna.

“Quiero que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS me expliquen el procedimiento para que yo solicite un cajón de estacionamiento, a quien tengo que dirigirme, documentos, requisitos, etc. EN CASO DE QUE NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO NECESITO QUE ME DIGAN ENTONCES POR QUE EMPLEADOS TIENEN CAJON DE ESTACIMIENTO”...(sic)

Como ya se le ha indicado, al no contar con una norma que regule la asignación de los lugares de estacionamiento, de igual forma no se cuenta un procedimiento normado para solicitar un lugar en el estacionamiento.

No obstante, se le sugiere acudir con el Enlace Administrativo, de su área de adscripción, a fin de externarle la solicitud de poder ocupar un lugar en el estacionamiento y con ello, se le indicará la disponibilidad con la que cuenta su área.

“Quiero que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS me dé el NOMBRE DEL AREA, DE LA PERSONA Y EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA ASIGNACION DE ROSAURITA, NO ME ACORDABA QUE LA SEÑORITA TIENE ASIGNADO TAMBIEN CAJON DE ESTACIONAMIENTO, QUE PAGUE ESTACIONAMIENTO O LO DEJE EN LA CALLE COMO LOS DEMAS, CON ESO DE QUE TAMBIEN ES INTIMA AMIGA DEL SUBTESORERO... POR ESO QUIERO EL DOCUMENTO DE PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS QUE AMPARE LA ASIGNACIÓN, PRESTAMO O COMO LE QUIERAN LLAMAR DE Rosaura Ixchel Xicali lopez.”...(sic)

Como ya se le ha señalado no se cuenta con documentación alguna la cual ampare la asignación de un lugar de estacionamiento, no obstante, se le informa que la C. Rosaura Ixchel Xicali López, Directora de Control de los Ingresos, tiene asignado un lugar de estacionamiento, asignado por el Subtesorero de Política Fiscal, el C. Gabriel Portilla Orozco.

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas
Titular: Mtra. Berthaeri Tatiana Aguayo Galeana
Ubicación: Niños Héroes 65, acceso 5, planta baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
Teléfono: 51342500 ext. 1083
Correo institucional: oic_adm.finanzas@cdmx.gob.mx

En caso de que no exista cualquier documento por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS que ampare la entrada de vehículos no oficiales al estacionamiento de doctor Lavista 144, quiero el nombre del responsable de permitir el paso de vehículos no oficiales para interponer la queja en su contra.”...(sic)

Se hace del conocimiento que son los Titulares de cada Unidad Administrativa, los que autorizan y asignan a quien se otorgará el acceso a los lugares de estacionamiento, por lo que el Jefe de Unidad Departamental de Transporte, el C. Genaro Raúl Cortés Tapia, en la Dirección de Servicios Generales, corrobora que sean los asignados a petición de los Titulares, quienes ingresa al estacionamiento.

- Secretaría de Administración y Finanzas.- Lic. José María Castañeda Lozano, Director General de Administración y Finanzas.
- Tesorero de la CDMX.- Roberto Carlos Fernández González
- Órgano Interno de Control.- Lic. José María Castañeda Lozano, Director General de Administración y Finanzas.
- Procuraduría Fiscal.- C. Salvador Juárez Galicia
- Coordinación de Comunicación Ciudadana. C. Nadia Paulina Silva Rodríguez
- Subtesorería de Política Fiscal.- C. Gabriel Portilla Orozco
- Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial.- C. Dionicio Rosas Flores
- Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial.- C. Dionicio Rosas Flores
- Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones.- C. Salvador Clodoaldo Pineda Hernández
- Sección Sindical 30 y 39.- Lic. José María Castañeda Lozano, Director General de Administración y Finanzas.

Ahora bien, cabe hacer mención que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas, y las Secciones Sindicales 30 y 39, si bien es cierto, no forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Administración y Finanzas, si cuentan con un espacio físico en el edificio de Dr. Lavista, para llevar a cabo las labores relacionadas con este sujeto obligado, por lo que se le proporciona lugar de estacionamiento.

No obstante a ello, es de informarle, que en ningún momento nuestro actuar ha conllevado a la desigualdad entre las personas trabajadoras, es decir, no ha existido distinción, exclusión, o restricción que tenga efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias, toda vez que como ya se ha indicado, los lugares de estacionamiento, los designa cada Titular de área, en el ámbito de sus atribuciones, sin llevar a cabo, ninguna restricción, ya sea porque es personal de estructura o técnico operativo, por lo que en todo momento se ha garantizado la protección a los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, profesionalismo, responsabilidad y respecto a los derechos humanos, todo ello de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es por lo que, al tener espacio para vehículos no oficiales y no teniendo norma que prohíba dicha acción, y aunado a que como se menciona con dicha acción, no se violenta ninguna Ley y ni el derecho de los trabajadores, ya sean de estructura o técnico operativo, es porque al administrar los recursos materiales, se toma la decisión, de administrarlos de dicha forma.

III. Recurso. El siete de junio de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios: “El área de recursos materiales no me entrego los documentos que amparen el uso de dichos cajones de estacionamiento, entre otros, por lo tanto impugno la totalidad de la respuesta que emiten ya que la entrega de la información no corresponde con lo que solicite, se le da tantas vueltas al asunto que en resumen, no dicen nada en su respuesta. Muchas veces pedí un cajón de estacionamiento y me fue negado; como les repito, necesitaba ser amante del subtesorero de política fiscal para que me lo diera. Ante tal situación ya metí mi queja en la contraloría general de la Ciudad de México y falta poco para que les notifiquen la demanda laboral en contra de quien resulte responsable.

Es tan ridículo pensar que no existe documentos que amparen esta situación.

Hace poco me propusieron ocupara un cargo en un área distinta supongo para enfriar esta situación y no lo voy a permitir.” (Sic)

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.²

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, así como las constancias que son visibles en la Plataforma Nacional de Transparencia, se concluye que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“...

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

...” (Sic)

Lo anterior, es así debido a que el particular promovió el presente medio de impugnación el **siete de junio de dos mil veintitrés**, esto es una vez transcurrido el plazo prescrito en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual prescribe lo siguiente:

“...

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:**

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o
...” (Sic)

De la norma antes citada es posible concluir que toda persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los **quince días siguientes** contados a partir de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.

A las documentales que obran en el expediente del presente recurso de revisión, así como las que se encuentran dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia se le otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**³.

La interposición del recurso de revisión resulta extemporánea, conforme a las siguientes consideraciones:

1. La parte recurrente en su solicitud de información señaló como medio de entrega de la información, electrónico a través del sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia y, como medio para recibir notificaciones, el Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2. El sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud materia del presente recurso, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, el **trece de marzo de dos mil veintitrés**.

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

3. Por lo anterior, el **plazo de quince días previsto en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, transcurrió del martes catorce de marzo, al lunes tres de abril de dos mil veintitrés**, descontándose los días dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de marzo, así como el uno y dos de abril, todos de dos mil veintitrés, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Acuerdo 2345/SO/08-12/2022 del Pleno de este Instituto. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley de Transparencia.

En síntesis, el sujeto obligado al haber notificado su respuesta, el **trece de marzo de dos mil veintitrés**, el plazo, previsto en el artículo 236, fracción I, para la interposición del recurso corrió a partir del **atorce de marzo, al tres de abril de dos mil veintitrés**; sin embargo, el recurrente no se agravió con el fondo de la respuesta, sino hasta el **siete de junio de dos mil veintitrés**.

Por lo anterior, es posible señalar que **al momento en que se tuvo por presentado el recurso de revisión, ya había transcurrido cuarenta y cuatro días hábiles adicionales al plazo, sobrepasando los quince días hábiles que legalmente tuvo la parte promovente para interponer el recurso de revisión**.

En concordancia con lo dispuesto por los preceptos legales citados, es claro que la inconformidad expuesta en el presente medio de impugnación encuadra en las causales señaladas en el artículo 248 fracción I de la Ley de la materia.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4081/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de junio** de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LEGG

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**